



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2022-A/MPR

Rioja, 05 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 411-2022-OEP-GI/MPR de 21.06.2022; Informe N° 121-2022-OLTP-GI/MPR de 21.06.2022; Informe N° 0288-2022-GI/MPR de 21.06.2022; Nota de Coordinación N° 431-2022-GM/MPR de fecha 23.06.2022; Informe Legal N° 408-2022-OAJ/MPR de fecha 30.06.2022; Informe N° 397-2022-GM/MPR de fecha 04.06.2022; Memorandum N° 291-2022-A/MPR de fecha 05.07.2022, emitido por el Despacho de Alcaldía de la Entidad, disponiendo proyectar el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 31433 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 411-2022-O.E.P – G.I/MPR de fecha 21.06.2022, la Oficina de Ejecución de Proyectos hace de conocimiento a la Gerencia de Inversiones el cambio del Comité de recepción del Saldo de Obra de la IOARR : “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUBNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANATIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**”, CUI N° 2451228, debido a que el Presidente Ing. Boris Pérez Cabrera, a la fecha NO se encuentra laborando dentro de la Entidad, por lo que solicita el cambio por el Ing. Orlando Vela Saavedra, quien asume las funciones de la Gerencia de Inversiones;

Que, el INFORME N° 121-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 21.06.2022, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita a la Gerencia de Inversiones el cambio del Comité de Recepción de la IOARR : “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUBNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANATIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**”, CUI N° 2451228, recomendando dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 165-2022-A/MPR y designar como **Presidente** al Ing. Orlando Vela Saavedra CIP N° 111429;

Que, mediante INFORME N° 0228-2022-GI/MPR de fecha 21.06.2022, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal, el cambio del miembro del Comité de Recepción de OBRA DE LA IOARR: “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUBNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANATIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**”, CUI N° 2451228;

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 431-2022-GM/MPR de fecha 23.06.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la modificación vía acto resolutorio del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DE LA IOARR: “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUBNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANATIAL Y ATAHUALPA,**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CUI N° 2451228, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia", debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones, así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, conforme al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente respecto a la Recepción de la Obra y Plazos: inciso "**208.1**) En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a ésta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2**) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos**".- **208.4**) Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al Comité de Recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.- **208.5**) Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al Contratista y al Inspector o Supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.- **208.6**) Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, supervisor o inspector y el contratista.- **208.7**) De existir observaciones estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni las aplicación de penalidad alguna.- **208.8**) Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la GE, recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego no pudiendo formular nuevas observaciones (...);

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "**responsabilidades esenciales. - inciso 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar. Elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...)**", lo que quiere decir, que los miembros del Comité de Recepción de Obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, con Informe Legal N° 408-2022-OAJ/MPR de fecha 30.06.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente el cambio del Comité de Recepción del Saldo de Obra de la IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", CUI N° 2451228, integrado por los siguientes profesionales:

- ING. ORLANDO VELA SAAVEDRA (CIP N° 111429) - **PRESIDENTE**
- ING. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI (CIP N° 180542) - **PRIMER MIEMBRO**
- ARQ. JOSE GABRIEL QUEVEDO RUIZ (CAP N°19469) - **SEGUNDO MIEMBRO**

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 31433 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER**, el cambio de los integrantes del Comité de Recepción de la de Obra de la IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA –**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CUI N° 2451228, integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CODIGO
01	ING. ORLANDO VELA SAAVEDRA	PRESIDENTE	CIP N° 111429
02	ING. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI	PRIMER MIEMBRO	CIP N° 180542
03	ARQ. JOSE GABRIEL QUEVEDO RUIZ	SEGUNDO MIEMBRO	CAP N°19469

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución se haga de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones, Oficinas y Unidades de nuestra institución involucradas, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Comunicación, la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
* E C A L D E

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Secretaría General
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.